CONTRATO DE SUMINISTRO N° 323-MC-002-LOTE 1- DE 2018

CONTRATISTA: ***SERVIPAN S.A***

NIT: 892.301.629 - 0

OBJETO: "CONTRATAR (EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN RECLUSA A TRAVÉS DE EXPENDIO DEL EPAMSCASVAL".
LOTE 1: Suministro De Productos Alimenticios Panadería

VALOR LOTE 1: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00).**

==========

Entre los suscritos, **CARMEN JUANA CAMARGO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 49.699.522 de Agustín Codazzi - Cesar, quien obra en calidad de directora del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Valledupar, en virtud de la resolución 003874 de 31 de Octubre del 2018, incorporado por la planta de personal del INPEC, debidamente facultado, por el literal C, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Valledupar, identificado tributariamente con número 824.003.186-4 quien para el efecto se denominará "EPAMSCAVALL", por una parte y por la otra, **GLORIA SANDOVAL DE CUELLO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 49.496.864 de San Gil-Santander, representante legal de ***SERVIPAN S.A*** con NIT 892.301.629 - 0, inscrito, ante CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, con matricula No 18352 el 18 de junio de 1987, se constituyó la empresa en mención, según certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Valledupar, el 28 de septiembre de 2018, con domicilio en barrio panamá Cll 39 – N° 6A – 88, Municipio de Valledupar, Cesar; número telefónico 31 7275945 y Email clandazabal@servipan.com.co se ha acordado entre las partes, a celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

A) Que el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Valledupar, requiere para el desarrollo del Proyecto Expendio "CONTRATAR (EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN RECLUSA A TRAVÉS DE EXPENDIO DEL EPAMSCASVAL". Una vez reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de

1993, Ley 1150 de 2007, mediante Resolución N° 052 del 22 de febrero de 2018, se evaluaron la propuesta presentadas al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía 323-MC-002- 2018.

B) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley; el EPAMSCAVALL, mediante Resolución 1679 de noviembre 02 de 2018, adjudicó Selección Abreviada Menor Cuantía 323-MC-002-2018, que tiene por objeto: CONTRATAR (EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN RECLUSA A TRAVÉS DE EXPENDIO DEL EPAMSCASVAL".

C) Que el Lote 1 de Suministro De Productos Alimenticios de Panadería fue adjudicado al proponente SERVIPAN S.A. con NIT 892.301.629 – 0 por valor de Treinta Millones De Pesos M/Cte ($ 30.000.000,00). excluido IVA para el lote, con cargo al CDP- No. 13318 de Fecha 26/09/2018.

D) Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el siguiente contrato conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA-OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN RECLUSA A TRAVÉS DE EXPENDIO DEL EPAMSCASVAL".

PARAGRAFO, Los elementos deberán ser entregados de forma Semanal y/o Quincenal de acuerdo a las solicitudes realizadas por el Supervisor del proceso quien para el presente será el Administrador del Taller Productivo de Expendio el cual velara que los productos cumplan en Calidad, Embalaje y Fecha de Vencimiento de los mismos.

Por ser productos para el consumo de la población reclusa los cuales están sujetos a su flujo de efectivo se requiere que los elementos presenten fechas de vencimiento NO menor a quince días a partir de la fecha de recepción de los mismos

SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS: Los siguientes son los requerimientos técnicos obligatorios que el contratista deberá satisfacer:

Lote 1

FICHA TÉCNICA
1. Identificaciones adicionales requeridas
Los siguientes son los requerimientos técnicos obligatorios que el proponente deberá

satisfacer:			
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	**NOMBRE**	**PRESENTACION**	**UNIDAD DE MEDIDA**
50181900	**Pan y galletas y pastelitos dulces**		
50181906	*Pan de repisa*		
	Tostada dulce	Paquete * 6 unidades 60gr	Unidad
	Pan Tajado de leche	Empaque plastico de 500gr	Unidad
	Roscon	Roscas de queso paquete 85 gr	Unidad
	Galleta de queso	Empaque individual 35gr	Unidad
	Galleta de guayaba	Empaque individual 28 gr	Unidad
	Rosquillas a base de queso	Empaque plastico por 15gr	Unidad
	Hojaldres	Empaque individual 30 gr	unidad
50182000	**Tartas y empanadas y pastas**		
50182001	*Ponqués pasteles o biscochos frescos*		
50161800	**Productos de confitería**		
50161813	*Chocolate o sustituto de chocolate, confite*		
	bocadillo	empaque plastico lonja * 260gr	unidad
El INPEC rechazara las Ofertas que no hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.			

TERCERA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPAMSCAVALL, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del contrato a celebrar y con su alcance, descritos en el presente documento.
b. Realizar el suministro de Productos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y

técnicas señaladas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones de la Subasta Inversa y de acuerdo con su propuesta.

c. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del Contrato y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces a través de su jefatura.
d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en el desarrollo del contrato.
e. Garantizar la calidad de los bienes.
f. Atender las instrucciones que en materia de seguridad reciba del EPMSC-CAR (solo si el Contratista debe ingresar a establecimientos de reclusión).
g. Informar por lo menos con dos (2) días de anticipación al Supervisor del contrato, el nombre y número de documento de identidad del personal que participará en la ejecución del contrato (solo si hay ingreso a establecimiento de reclusión).
h. Será de estricto cumplimiento las condiciones y especificaciones técnicas exigidas sobreel producto objeto del contrato.

CUARTA-OBLIGACIONES DEL EPAMSCAVALL: EPAMSCAVALL, se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Aprobar la póliza a las cuales hace referencia la Cláusula decima de este Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 Y Decretos reglamentarios. 2) Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la claúsula quinta. 3) Ejercer la supervisión. 4) Comunicar por escrito al CONTRATISTA, cualquier reclamación por deficiencia en el suministro del bien. 5) Exigir que la calidad de los bienes contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes. 6) todas las demas que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos, pliego de condiciones y el contrato.

QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÒN Y ENTREGA:Los bienes y servicios serán entregados en el almacén del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Valledupar, Km 3.5 Via la Mesa. Valledupar - Cesar

PARAGRAFO:La entrega de los bienes se hará sin costo alguno para el establecimiento, por concepto de trasporte, seguro, embalajes y otros. La recepcion de los elementos se realizarà en coordinacion entre el contratista y el supervisor del contrato, de acuerdo a los pedidos que este ultimo realice y se constatarà que los productos suministrados cumplan con los aspectos tecnicos descritosen los estudios previos, pliego de condiciones y el contrato.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÒN: El plazo de ejecución que se suscriba con ocasión de la presente contratación, será hasta 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar el rubro, y a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los dos (2)días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de laoficina Asesoría Jurídica del EPMSCCAR, en cumplimiento del decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO: Se recibirán los productos en entregas parciales, según pedido y/o coordinación del supervisor y/o quien haga sus veces.

SEPTIMA-VALOR DEL CONTRATO: el valor del contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.00). excluido IVA,** distribuidos así:

para el lote 1, LOTE 1. **Suministro De Productos Alimenticios de Panadería**

LOTE 1

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
1	50181906	Tostada dulce Paquete * 6 unidades 60gr Unidad	1	UN	640
2	50181906	Pan Tajado de leche Empaque plástico de 500gr Unidad	1	UN	2.200,00
3	50181906	Roscón Roscas de queso paquete 85 gr Unidad	1	UN	2.500,00
4	50181906	Galleta de queso Empaque individual 35gr Unidad	1	UN	180
5	50181906	Galleta de guayaba Empaque individual 28 gr Unidad	1	UN	180
6	50181906	Rosquillas a base de queso Empaque plástico por 15gr Unidad	1	UN	580
7	50181906	Hojaldres Empaque individual 30 gr unidad	1	UN	280
8	50161813	bocadillo empaque plástico lonja * 260gr unidad	1	UN	1.250,00

OCTAVA- FORMA DE PAGO:El pago que resulte del presente proceso será cancelado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: una vez se haya presentado y radicado la factura o cuenta de cobro, se cancelará el valor de la misma, previa revisión de la Unidad Ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus respectivos soportes, y según lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos por parte del área financiera, previa disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.) Las facturas o cuentas de cobro serán pagadas posterior a la fecha de radicación de la factura, previa revisión del señor supervisor del contrato quien tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que la modifiquen adicionen o aclaren y la aprobación de los mismos en la Oficina de Pagaduría, previa disponibilidad de PAC. Dicha

presentación de factura por parte del contratista, deberá ir acompañada del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, para lo cual el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante el Grupo de Tesorería de la oficina de Gestión Corporativa. Las facturas serán canceladas por el EPAMSVALL dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su radicación. La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, según lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOVENA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: **LOTE 1**: se respaldará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. CDP- No. 13318 de Fecha 26 de septiembre de 2018, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-323 INPEC- EPAMSCASVAL-VALLEDUPAR, Dependencia 323 EXP EXPENDIO – EPAMSCASVAL-VALLEDUPAR. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-5-1-1-1-0-1-18 (PRODUCTO ALIMENTICIO), FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: Disponibilidad presupuestal para contratar la adquisición** DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN RECLUSA A TRAVÉS DE EXPENDIO DEL EPAMSCASVAL. **Expedido por el responsable de Presupuesto del EPAMSCASVAL-VALLEDUPAR INPEC., por valor de Treinta Millones de Pesos ($30.000.000) M/CTE.**

DECIMA-GARANTIAS CONTRACTUALES: el contratista se compromete y obliga a constituir a favor del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Valledupar, identificado tributariamente con número 824.003.186-4, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales que surjan del contrato y su liquidación que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, con los siguientes cubrimientos y suficiencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

Calidad de los elementos entregados	10%	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

El contratista ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento que así se requiera para garantizar la debida ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del EPAMSCASVAL-VALLEDUPAR.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, y, serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DECIMA PRIMERA-SUPERVISOR DESIGNADO: La supervisión del contrato estará a cargo del Responsable del almacén Expendio, o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, presentando los informes de supervisión una vez tramitada la factura del mes correspondiente, para lo cual deberá observar las siguientes obligaciones:

1. Conocer todos y cada uno de los documentos pre-contractuales (estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, adendas y demás documentos soporte del proceso de contratación), el contrato el objeto, alcance del objeto, características técnicas, obligaciones generales y específicas a cargo del contratista, plazo de ejecución, entregas (si a ello hubiera lugar), forma de pago (anticipo, pagos mensuales, productos, etc).
2. Antes de iniciar la ejecución del contrato, el supervisor debe verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización.
3. Realizar el adecuado seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales dentro del plazo de ejecución.
4. Solicitar los informes que se requieran, en desarrollo del contrato, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.
5. Si de la revisión de los informes presentados por el contratista se derivan dudas o inconsistencias, deberá solicitar las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar.
6. Expedir el certificado de cumplimiento una vez realizadas las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar al informe presentado por el Contratista de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato.

7. Verificar el cumplimiento frente al pago de obligaciones en materia de seguridad social y parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
8. Tramitar de manera oportuna los requerimientos de las modificaciones contractuales a que haya lugar, en atención a las necesidades del Instituto, para lo cual emitirá de manera expresa el concepto.
9. Requerir de manera expresa al contratista, cuando se evidencie el incumplimiento de las obligaciones contractuales y remitir copia de lo actuado a la Subdirección de Gestión Contractual.
10. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual, todas las actas y acuerdos a los cuales se llegue con el contratista para el adecuado cumplimiento del contrato, (en ningún caso los acuerdos se considerarán modificaciones a las condiciones iníciales del contrato).
11. En el evento en que el contratista continúe con el deficiente cumplimiento del contrato y no atienda los requerimientos realizados por el supervisor, éste deberá solicitar por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual apoyo jurídico, con el fin de que se tomen las acciones a que haya lugar.
12. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
13. Remitir de manera inmediata al Grupo de Gestión Corporativa los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
14. A la terminación del Contrato, se debe presentar en proyecto de acta de liquidación del contrato a la Gestión Corporativa para que dé el apoyo pertinente (junto con informes y losmovimientosdel pago del Contrato).
15. Las demás que por su naturaleza, esencia y disposición legal sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se requiere el cambio de supervisor se le notificará al CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

DECIMA SEGUNDA-CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al EPAMSCASVAL-VALLEDUPAR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA TERCERA-INTERPRETACIÒN, MODIFICACIÒN, TERMINACIÒN UNILATERAL Y CADUCIDAD:al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DECIMA CUARTA-CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del EPAMSCASVAL-VALLEDUPAR.

DECIMA QUINTA-SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA, manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, articulo 18 de la ley 1150 de 2007, articulo 90 de la ley 1474 de 2011 y la constitución política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA-TERMINACIÒN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

DECIMA OCTAVA-LIQUIDACIÒN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de su duración o vigencia.

DECIMANOVENA-SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

VIGESIMA- EXCLUSIÒN DE LA RELACIÒN LABORAL: El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinados por

ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

VIGESIMA PRIMERA- ADICIÒN, MODIFICACIÒN, TERMINACIÒN O PRORROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: los estudios previos, Pliego de Condiciones Definitivo, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de cámara de comercio, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y sus anexos, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y los demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGESIMA TERCERA- APLICACIÒN DE PRINCIPIOS GENERALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA CUARTA-PENAL PECUNIARIA: Se aplicará por el 30% del valor total del contrato la cual ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del Contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad.

PARAGRAFO: MULTAS Se aplicará multa diaria sucesivas del 1% valor total de contrato, hasta por 10 días calendario, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.

VIGESIMA QUINTA-COMUNICACIONES: Las comunicaciones al CONTRATISTA se realizarán a través de los teléfonos: 3145606570 E-mail clandazabal@servipan.com.co, y demás medios electrónicos con los que cuente el contratista. EPAMSCASVAL-VALLEDUPAR al teléfono 3168252778, E-mail financiera.epamsvalledupar@inpec.gov.co

VIGESIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado 1) con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal, b) Aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA, por parte de la oficina de gestión Corporativa y la suscripción del acta de inicio, la cual será siempre posterior a la aprobación de las pólizas de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGESIMA SEPTIMA-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual del contratista es Km 3.5 vía la mesa, Valledupar – Cesar.

Para constancia se firma en Valledupar- Cesar, a los Seis (06) días del mes de noviembre de 2018.

EPAMSCASVAL-VALLEDUPAR:

CARMEN JUANA CAMARGO RODRIGUEZ
Directora EPAMSCASVAL

EL CONTRATISTA:

Seruipan s.a.
GLORIA SANDOVAL DE CUELLO
FIRMA AUTORIZADA
C.C. 49.496.864 de San Gil-Santander
Representante Legal

Elaboró: DG. MORA RANGEL JAVIER
Proyecto y revisó: DG. MORA RANGEL JAVIER
Fecha: 06/11/2018